

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

NOTIFICACIÓN al siguiente interesado: Señalética y Señalización Urbana S.L.

Intentada la notificación sin efecto al interesado que se señala de acuerdo con la Ley en el último domicilio conocido del acto administrativo que se transcribe en el anexo, se procede a realizar la notificación mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido de acuerdo con el expediente administrativo abierto y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

El Sr. Alcalde ha dictado con fecha 9 de octubre del 2014, la siguiente:

PROVIDENCIA

Con fecha 26 de enero del 2004, este Ayuntamiento firmó con la empresa Señalética y Señalización Urbana S.L, un contrato administrativo de servicio de señalización mediante la instalación de elementos indicadores y señalización.

En el contrato se establecía un plazo de duración de 10 años, por lo tanto su finalización prevista era el 26 de enero del 2014.

No obstante en su cláusula sexta se indicaba que concluido el plazo anterior, el presente contrato quedará automáticamente prorrogado por igual período que el inicial, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes, en los dos meses anteriores a su conclusión.

En base a ello y dado que no ha sido denunciado por ninguna de las partes, en principio su vigencia se extiende hasta el año 2024.

No obstante desde el año 2012 este Ayuntamiento se ha dirigido muchas veces a la empresa adjudicataria indicando que se procediera a la revisión de determinados postes por su estado de deterioro.

Se ha intentado ponerse en contacto con la empresa, bien telefónicamente, bien mediante correo y todas las actuaciones han resultado infructuosas; por otro lado la empresa en estos últimos años ha hecho caso omiso a cualquier actividad de renovación de señalización.

Por todo ello se considera necesario incoar expediente de resolución del contrato administrativo de servicios firmado en su día por incumplimiento culpable de obligaciones esenciales por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación aplicable a este contrato en el momento de su firma, en concreto el art. 112 de la ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el art. 26 del RD 390/1996+ de desarrollo parcial de la ley 13/1995 antes citada:

DISPONGO:

Primero.-Incoar expediente de resolución del contrato de servicios de señalización viaria vertical con Señalética y Señalización Urbana S.L.

Segundo.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al recibo de la presente comunicación.



Tercero.- Dar traslado de esta Providencia al domicilio social que consta de la certificación solicitada al Registro de la Propiedad con fecha de hoy.

Lo que se comunica para conocimiento y demás efectos, computándose nuevo plazo de alegaciones de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición/publicación de este anuncio. Advirtiéndose de que se trata de un acto de trámite y, como tal, no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 17 de octubre del 2014.- El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 2492

BOPSO-124-31102014